

el mismo y asignación del correspondiente número de Registro de Personal por el órgano competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

16381 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se integran, por analogía con otros que lo han sido por sentencia, en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias a las Profesoras agregadas, hoy titulares, doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto.

Vistas las solicitudes formuladas por doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto Profesoras titulares de Escuelas Universitarias, números de Registro de Personal A51EC278 y A51EC415, con destino en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Oviedo y Soria, respectivamente, en solicitud de ser integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por los motivos a que se hará mención;

Resultando que doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto fueron nombradas Profesoras agregadas de Escuelas Universitarias, en virtud de concurso-oposición restringido, por Orden de 14 de noviembre de 1981, en la disciplina de Música, posesionándose en sus respectivos destinos en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Oviedo y Soria en el momento oportuno;

Resultando que al publicarse la Ley 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria, y Orden de 10 de enero de 1984, complementaria de la anterior, estas Profesoras solicitaron la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, por entender que se hallaban incluidas en la disposición transitoria quinta, punto tres, de la Ley indicada y puntos cuatro y décimo de la Orden de referencia, peticiones que fueron desestimadas por esta Secretaría de Estado por sendas Resoluciones de 20 de marzo de 1984, por entender que las interesadas no poseían el título de Doctor exigido por las normas indicadas. Asimismo y con posterioridad, les fue igualmente desestimado recurso de reposición interpuesto al efecto, correspondiendo su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias;

Resultando que, a la vista de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 24 de enero de 1987, en el caso de las Profesoras doña María Talló Muñoz y doña María José Fernández Biel, que les reconoció el derecho a ser integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por su condición de Profesora Superior de Pedagogía Musical y Profesora Superior de Piano, respectivamente, y de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 30 de septiembre de 1987, que, de igual forma, reconoció el mismo derecho a doña María Lourdes Salaberria Caperochipi, don Nicolás Oriol Alarcón y doña María del Amor Iriarte Ugarte, por su condición de Profesores superiores de Clavecín, Musicología y Órgano, respectivamente, las interesadas solicitan nuevamente que se les reconozca el mismo derecho, teniendo en cuenta que ambas peticionarias ostentan los títulos de Profesora Superior de Musicología y Pedagogía Musical, la primera, y Profesora Superior de Pedagogía Musical, la segunda, todos ellos expedidos con fecha anterior al 20 de julio de 1983, y que, mantenerlas en la situación en la que se encuentran, resultaría un trato injusto y discriminatorio que, a su juicio, no merecen de la Administración, ya que ellas formularon sus solicitudes en la forma y plazo reglamentarios y fue la Secretaría de Estado quien denegó su pretensión al no considerar sus títulos equivalentes al de Doctor, que era el exigido por las normas mencionadas;

Resultando que elevada consulta al Servicio Jurídico del Departamento, emite dictamen en 3 de febrero último, manifestando que, si bien los recursos contenciosos no benefician, en principio, más que a quienes los han interpuesto, sin embargo, su criterio es favorable a las interesadas por razones de equidad siempre que las mismas acrediten estar en igualdad de circunstancias que los Profesores a quienes se les ha estimado los recursos de referencia y no haya perjuicio para terceras personas;

Vistas la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Orden de 10 de enero de 1984, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente caso se ha de tener en cuenta, a la vista de las sentencias de las Audiencias Territoriales de Barcelona y Madrid de 24 de enero y 30 de septiembre de 1987, respectivamente, si fueron o no procedentes las resoluciones de esta Secretaría de Estado de 20 de marzo de 1984 que, a la vista de las peticiones documentadas formuladas por las señoras Quintanal Sánchez y Sánchez Nieto de ser

integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias le denegó este derecho, con base en que los títulos aportados por las peticionarias no eran los de Doctor. En tal sentido se ha de considerar que tales resoluciones desestimatorias fueron adoptadas siguiendo un criterio simplista, al comprobar de forma somera que los títulos de Profesores Superiores de Musicología y Pedagogía no se correspondían literalmente con el título de Doctor, y sin profundizar en la cuestión de si las interesadas se hallaban o no en la imposibilidad física y legal de poder aportar tales títulos de Doctor, materia que ha sido estudiada y debatida por las dos Audiencias Territoriales indicadas, llegando a la conclusión de que las Profesoras de Música con el título de Profesor Superior han obtenido la máxima cota alcanzable en esta área de conocimiento y por tanto no se les puede exigir una titulación que el mismo Ministerio de Educación y Ciencia no ha posibilitado ni establecido;

Considerando que el dictamen emitido por el Servicio Jurídico del Departamento es, en definitiva, favorable a la pretensión de las solicitantes, por un criterio de equidad y justicia, siempre que estas Profesoras se hallen en las mismas circunstancias que aquéllas a quienes se les ha estimado los recursos contencioso-administrativos y no existan terceras personas perjudicadas, estas circunstancias concurren en las dos peticionarias, que han acreditado la posesión del título de Profesor Superior de Música, una de ellas en dos especialidades, y por otra parte, que se ha comprobado la inexistencia de otros antiguos Profesores agregados de Escuelas Universitarias que, con título de Profesor Superior de Música, se hallen pendientes de integración;

Considerando que a la vista de todo lo expuesto, parece justa la rectificación del criterio adoptado por esta Secretaría de Estado en las Resoluciones de 20 de marzo de 1984, por cuanto deben tener el mismo trato todos aquellos Profesores que se hallen en las mismas condiciones dentro de las normas establecidas por la legislación vigente,

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero.-Quedan integradas en sus propias plazas, en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, las Profesoras agregadas, hoy titulares, de Escuelas Universitarias doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto, con efectos de 21 de septiembre de 1986.

Segundo.-Se procederá a expedir a favor de las interesadas los oportunos títulos administrativos, acreditativos de su pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, previa inscripción en el mismo y asignación del correspondiente número de Registro de Personal por el órgano competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ADMINISTRACION LOCAL

16382 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en su sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de mayo de 1987, y a propuesta de los Tribunales que han juzgado las diferentes oposiciones y concursos-oposición, se han nombrado funcionarios de carrera para cubrir las plazas que a continuación se indican:

Plaza de Operario de Servicios Múltiples: Don Antonio Jiménez Gavira.

Plaza de Arquitecto Superior: Don Anselmo R. Alvarez García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 14 de junio de 1988.-El Alcalde.

16383 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), por la que se hace público el nombramiento de un Cabo de la Policía Municipal.

El Ayuntamiento de Tordesillas, en Pleno, en sesión celebrada el 9 de junio, acordó: Vista la propuesta del Tribunal calificador designado para proveer, en propiedad, una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, nombrar a tal efecto a don José Galván Santiago, por haber superado las pruebas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Tordesillas, 14 de junio de 1988.-El Alcalde, José Elías Pérez Barragán.